

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00611.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folios preliminares del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la parte actora el 25 de noviembre pasado (derivado No. 22 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Negar por improcedente la petición contenida en el escrito en referencia, toda vez que la acumulación de pretensiones se debe formular al momento de la presentación de la demanda, acorde a lo normado por el artículo 88 del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 82, numeral 4° Ibídem.-

Sin perjuicio de lo anterior y si lo pretendido por parte del profesional del derecho que representa a la sociedad demandante, es incluir nuevas pretensiones, la petición deberá formularse de conformidad a lo dispuesto por el artículo 93 del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **211**, hoy **03 de diciembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75e180fa476e199d4d25083621146500becb75211b8c3809c857ba1bf4ba84c9**

Documento generado en 02/12/2021 03:56:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>